

AVISO SANEAMIENTO AUTOMÁTICO

La Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, en el marco del Contrato 4309C-21, suscrito con la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá – ETMVA – se encuentra facultada para adelantar el proceso de adquisición predial descrito en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997 y el artículo 21 y siguientes de la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014, y la Ley 1882 de 2018; con el fin de realizar la adquisición de los predios requeridos para la construcción del **Proyecto “Metro de la 80”**, se permite informar a cualquier persona que pueda tener interés en el presente proceso:

Que una vez iniciado el proceso de adquisición predial, de conformidad con lo consagrado en la Ley 388 de 1997, Artículo 21 y siguientes de la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014 y por la Ley 1882 de 2018, la **Empresa de Desarrollo Urbano –EDU** actuando en delegación de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá – ETMVA –, identificó que en el inmueble con matrícula inmobiliaria **001-293202** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, CBML **11090060012** y Referencia Catastral **AB0015FHTA**, se encuentra inscrito el gravamen, medida cautelar y/o restricción al derecho real de dominio consistentes en:

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA en la anotación No.21 del respectivo folio, constituido mediante **ESCRITURA 1414 del 04-09-2020 de la Notaria 29 de Medellín.**

CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL en la anotación N° 25 del respectivo folio, constituido mediante **ESCRITURA 1494 del 2021-05-31 de la Notaria 21 de Medellín**

ACLARACION A ESCRITURA 3978 DE 01-12-2021 DE LA NOTARIA 21 DE MEDELLÍN ENCUNTO AL NOMBRE CORRECTO DE LA SOCIEDAD Y SE PROTOCOLIZA RESOLUCION QUE ACLARA NOMENCLATURA en la anotación N° 26 del respectivo folio, mediante **ESCRITURA 3978 del 2021-12-01 de la Notaria 21 de Medellín**

ACLARACION A LAS ESCRITURAS 1494 DE 31-05-2021 Y 3978 DE 01-12-2021 AMBAS DE LA NOTARIA 21 DE MEDELLIN, EN CUANTO CITAR EL TITULAR CORRECTO EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE LA OFICINA 701 en la anotación N° 27 del respectivo folio, mediante **ESCRITURA 573 del 2022-03-04 de la Notaria 21 de Medellín**

Para lo cual se deberá proceder a sanear jurídicamente dicha circunstancia para los fines propios a la Gestión Predial de acuerdo a las leyes para proyectos de infraestructura de transporte, especialmente lo consagrado en el Decreto Reglamentario 737 de 2014 y el Decreto 1079 de 2015.

Que la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU actuando como delegado de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá – ETMVA –, tiene la intención de adelantar **SANEAMIENTO AUTOMÁTICO**, para la liberación de las limitaciones, las afectaciones, los gravámenes o las



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



medidas cautelares que aparecen inscritas en el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 001-293202** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, ubicado en la Dirección catastral **CALLE 33 80 C 19**, el cual cuenta con CBML **11090060012**, situado en el Distrito de Medellín Departamento de Antioquia, representado por el **EDIFICIO WORKING 33 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, reglamento que fue constituido por EMMANUEL BETANCUR ZAPATA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.160.238 y ZETA GERENCIA DE PROYECTOS S.A.S., identificado con NIT. 901.049.250-5

Por lo anterior se procede a emplazar a todas las personas que crean tener derecho o intereses legítimos respecto a las siguientes limitaciones al derecho real de dominio, gravámenes y/o medidas cautelares:

Anotación: 21

Documento: ESCRITURA 1414 del 04-09-2020 de la Notaria 29 de Medellín

Especificación: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

Personas que intervienen en el acto:

De: BETANCUR ZAPATA EMMANUEL CC 1026160238

A: FERIA MAYA SUSANA ANDREA CC 43607237, GALLEGO VELEZ ALEX ALBERTO CC 70324626, SUAREZ DUQUE JAIRO ANDRES CC 71754813, RAMIREZ BURGOS LUIS FELIPE CC 71772504, ROLDAN ZAPATA WILMAR CC 98536455, MONSALVE BERRIO LUIS FERNANDO CC 1128456777

Anotación: 25

Documento: ESCRITURA 1494 del 2021-05-31 de la Notaria 21 de Medellín

Especificación: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Personas que intervienen en el acto:

De: BETANCUR ZAPATA EMMANUEL CC 1026160238

ZETA GERENCIA DE PROYECTOS S.A.S. NIT. 9010492505

Anotación: 26

Documento: ESCRITURA 3978 del 2021-12-01 de la Notaria 21 de Medellín

Especificación: ACLARACION A ESCRITURA NRO. 3978 DE 01-12-2021 DE LA NOTARIA 21 DE MEDELLÍN ENCUANTO AL NOMBRE CORRECTO DE LA SOCIEDAD Y SE PROTOCOLIZA RESOLUCION QUE ACLARA NOMENCLATURA

Personas que intervienen en el acto:

De: BETANCUR ZAPATA EMMANUEL CC 1026160238

ZETA GERENCIA DE PROYECTOS S.A.S. NIT. 9010492505

Anotación: 27

Documento: ESCRITURA 573 del 2022-03-04 de la Notaria 21 de Medellín



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Especificación: ACLARACION A LAS ESCRITURAS 1494 DE 31-05-2021 Y 3978 DE 01-12-2021 AMBAS DE LA NOTARIA 21 DE MEDELLIN, EN CUANTO CITAR EL TITULAR CORRECTO EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE LA OFICINA 701

Personas que intervienen en el acto:

De: BETANCUR ZAPATA EMMANUEL CC 1026160238

ZETA GERENCIA DE PROYECTOS S.A.S. NIT. 9010492505

La presente actuación se realiza con el propósito de asegurar la oponibilidad frente a terceros del procedimiento de **SANEAMIENTO AUTOMÁTICO**, el cual se efectúa sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 2.4.2.3, 2.4.2.4 y 2.4.2.7 del TÍTULO 2- *SANEAMIENTO AUTOMÁTICO POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE*, de la Parte 4, del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 que compiló el Decreto 737 de 2014.

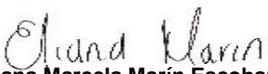
Atentamente,



PAULA ANDREA RAMIREZ RESTREPO

Gerente Tramo II

Empresa de Desarrollo Urbano – EDU

Proyectó:  Juliana Santa Moreno Abogada Saneamiento Empresa de Desarrollo Urbano	Revisó:  Diego Alberto Castaño Restrepo Abogado contratista Empresa de Desarrollo Urbano	Aprobó:  Eliana Marcela Marín Escobar Líder Jurídica Tramo II Empresa de Desarrollo Urbano
---	---	---